



INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO IGNÍFUGO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Dirección General de Emergencias de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con el art. 26. i) del Decreto 87/2018, de 12 de junio, tiene entre sus objetivos la dirección superior del Cuerpo de Agentes Forestales y la supervisión general de las funciones que le atribuye al mismo la Ley 1/2002, de 27 de marzo, de creación del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, y la planificación global de sus cometidos y actuaciones.

La Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, asigna las funciones a sus miembros, entre las que destaca la de *“intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos...”*.

Dado que estas misiones implican estar en zonas activas del incendio, dicho personal necesita estar dotado de material ignífugo de protección personal para evitar posibles daños físicos, además de ser adecuado para que puedan realizar las funciones anteriormente mencionadas sin poner en peligro su integridad física. Por ello, el vestuario ignífugo objeto de este suministro debe estar homologado específicamente para la protección frente a los incendios forestales y son parte del equipo de protección personal en todos los trabajos de campo en extinción de incendios forestales.

En primer lugar se pretenden adquirir nuevos trajes ignífugos de protección para renovar el anterior suministro y sustituir los que actualmente están usando los Agentes Forestales, debido a que se han cumplido 5 años desde su fabricación y entrega, plazo de caducidad indicado por el fabricante en el folleto informativo y en el etiquetado de cada una de las prendas.

Han de cumplir las especificaciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) y, realizada la evaluación de riesgos laborales de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, que considera necesario que las prendas a adquirir sean un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría II incluido en vestuario de protección que posea el correspondiente Certificado CE de tipo expedido por Organismo Notificado. Estas prendas estarán elaboradas en tejido ininflamable,



Comunidad de Madrid

cubriendo el torso, hasta el cuello, los brazos hasta las muñecas, las piernas hasta los tobillos. Llevarán tiras retro reflectantes e identificaciones, además de cumplir los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 6 de abril de 2010 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece la uniformidad e imagen institucional del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

En segundo lugar también se hace necesario un nuevo suministro de botas de extinción y de guantes de extinción ya que el anterior fue realizado hace más de diez años y este calzado, así como los guantes, se han ido deteriorando con los años y es necesaria su renovación. Tanto las botas como los guantes de extinción han de cumplir las especificaciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) y, realizada la evaluación de riesgos laborales de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, que considera necesario que las botas de extinción a adquirir sean un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría III y los guantes de extinción un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría II incluido en vestuario de protección que posea el correspondiente Certificado CE de tipo expedido por Organismo Notificado.

Es necesaria la adquisición de una chaqueta ignífuga, un pantalón ignífugo, un par de botas y un par de guantes de extinción por cada miembro del Cuerpo de Agentes Forestales, por lo que, teniendo en cuenta los miembros que actualmente componen el Cuerpo de Agentes Forestales y las nuevas incorporaciones previstas para el año 2018 en la convocatoria de empleo público, serían necesario el suministro de 270 unidades de cada prenda. Así mismo se considera necesario mantener un mínimo stock de 30 unidades de cada prenda para reposición en caso de desperfectos, por lo que el suministro total será de 300 unidades de cada ítem.

Por último se considera necesario mantener un stock mínimo, que actualmente no existe, de 30 unidades de polos ignífugos y cubrenucas ignífugos, para reposición en caso de roturas o desperfectos. Todas estas prendas, además de cumplir los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 6 de abril de 2010 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece la uniformidad e imagen institucional del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y han de cumplir las especificaciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) y, realizada la evaluación de riesgos laborales de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, que considera necesario que las





Comunidad de Madrid



prendas a adquirir sean un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría II incluido en vestuario de protección que posea el correspondiente Certificado CE de tipo expedido por Organismo Notificado.

La determinación del precio del contrato se ha realizado a partir del precio unitario de cada uno de los artículos que deben ser suministrados, el cual se ha establecido atendiendo a las consultas realizadas a empresas del sector.

Dadas las características de las prendas a adquirir, se ha considerado adecuada la división del expediente en lotes, conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el siguiente desglose:

LOTE 1

NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO (EUROS)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL (EUROS)
300	Chaqueta ignífuga	102	30.600	6.426,00	37.026,00
300	Pantalón ignífugo	78	23.400	4.914,00	28.314,00
30	Cubrenucas ignífugo	12	360	75,60	435,60
30	Polo interior ignífugo	29	870	182,70	1.052,70
TOTAL LOTE 1			55.230	11.598,30	66.828,30

LOTE 2

NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO (EUROS)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL (EUROS)
300	Pares de botas de extinción	120	36.000	7.560,00	43.560,00

LOTE 3

NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO (EUROS)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL (EUROS)
300	Pares de guantes de extinción	20	6.000	1.260,00	7.260,00

Pozuelo de Alarcón, 12 de septiembre de 2018

EL JEFE DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES

Firmado digitalmente por ANTONIO MARTINEZ CABAÑAS
Emitido por FNMT
Huella dig.: 1fd29db7877730397352b14f21278c532e9372b3

Fdo: Antonio Martínez Cabañas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962704148163663850209

